

## **DISCURSO INAUGURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – DEFENSA DEL SEGUNDO INFORME ANTE EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA**

Jueves, 16 de mayo de 2013

Muchas gracias,

Señor Presidente del Comité contra la Tortura, distinguidas señoras y señores miembros del Comité, me honra tener hoy la oportunidad de representar al Estado Plurinacional de Bolivia para la consideración de nuestros informes 2 y 3.

En este marco, en primer lugar les hago llegar un saludo fraterno del hermano Presidente Evo Morales Ayma, Primer Presidente Indígena de Sudamérica, y de la señora Ministra de Justicia Dra. Cecilia Ayllón Quinteros.

Este gobierno está compuesto por ministros y otras autoridades provenientes principalmente de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y/o personas que fueron víctimas de violaciones de derechos humanos, incluyendo el delito de tortura, por lo que tienen un enfoque diferente. Por ejemplo quien les habla, es hija de un defensor de los derechos humanos y de la democracia, quien sufrió torturas y que fue asesinado. Como yo, tenemos muchos funcionarios de este gobierno con una experiencia de vida similar y por lo tanto una visión respetuosa del derecho a la vida.

En segundo lugar, quiero destacar que la presente defensa, no solo obedece al cumplimiento de nuestros compromisos internacionales con la Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, sino también al compromiso voluntario, durante nuestro Examen Periódico Universal.

Es importante reconocer que la tortura en Bolivia, históricamente comenzó con matices colonizadores de invasión y castigo a quien fuera contrario al régimen de opresión dominante de nuestros pueblos, y que con el pasar de los años se fue incorporando lamentablemente en algunos segmentos institucionales de manera hereditaria; y que fue asumido en su generalidad por gobiernos dictatoriales donde los derechos civiles y políticos eran opacados en contra de mujeres y hombres que buscaban la garantía de sus derechos y libertades, siendo criminalizados por disentir y protestar, momentos en los cuales el aporte positivo de los mecanismos de la Organización de Naciones Unidas hubiese sido de gran apoyo.

Estos hechos, fueron rechazados y contenidos por la sociedad civil organizada en movimientos sociales, quienes cambiaron estos hechos a través de varios procesos democráticos de conquistas sociales, para las reformas legales y constitucionales que culminaron el 25 de enero del año 2009 con la aprobación de nuestra Constitución Política del Estado que fue promulgada en febrero del mismo año, dando el inicio a un nuevo Estado Plurinacional donde se prohíbe la tortura y los tratos crueles inhumanos, degradantes o humillantes.

Paralelamente a la legalidad y legitimidad de estas conquistas colectivas, nuestro Gobierno, puso en vigor desde el año 2006 el Plan Nacional de Desarrollo Bolivia Digna Soberana y Productiva para Vivir Bien, cuyo objetivo primordial es eliminar desde raíz la profunda desigualdad social y la inhumana exclusión que sufren los grupos sociales en situación de vulneración, trazándonos un horizonte hacia un Sistema de Justicia Plural, Participativa, Transparente, esencialmente restaurativa y gratuita, con Equidad e Igualdad; instaurando una cultura de inclusión y respeto a la diferencia, que considere las necesidades y demandas específicas de las poblacionales vulnerables, que revalorice las identidades culturales en el marco de una cosmovisión sin asimetrías de poder entre hombres y mujeres

Por lo tanto, hoy corresponde comunicarles nuestros avances realizados en el marco de las diversas acciones establecidas por el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia Digna para Vivir Bien 2009-2013, sin dejar de lado que el Estado Plurinacional de Bolivia, reconoce también que existen áreas en las que podemos mejorar.

A continuación vamos a mencionar solo algunos de estos avances:

El nuevo mandato constitucional en materia de promoción, prevención y protección contra la tortura, establece en el artículo 15: "1. *Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual.* 2. *Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.* 3. *No existe la pena de muerte*". Asimismo el artículo 256, ordena que "*los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables, a los contenidos de la Constitución, se aplicaran de manera preferente sobre esta*", permitiendo que la Convención contra la Tortura y la Convención Interamericana contra la Tortura se apliquen con carácter preferente a las normas internas del país.

En materia de desarrollo normativo:

1. Contamos con un Anteproyecto de "Ley del Mecanismo de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", que se encuentra en pleno análisis en el Consejo Nacional de Política Económica y Social, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

2. Se lleva adelante la reforma del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, para que se adecuen a la Convención, coordinando con organizaciones de la sociedad civil, el Órgano Judicial, la Fiscalía General del Estado entre otras instituciones.

3. Se ha remitido por el Órgano Ejecutivo a la Asamblea Legislativa Plurinacional, el anteproyecto de Ley del Nuevo Código de la Niña, Niño y Adolescente que incorpora el tratamiento especializado de adolescentes con responsabilidad penal atenuada en un marco de justicia restaurativa con un procedimiento e institucionalidad diferenciada del adulto.

4. Se promulgaron las siguientes leyes:

- a) Ley de Protección a Personas Refugiadas, Ley 251 de 20 de junio de 2012, la cual tiene por objeto establecer el régimen de protección a personas refugiadas y solicitantes de dicha condición, de conformidad a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, su Protocolo de 1967, y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, el cual ratifica el principio de no devolución.
- b) Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley N° 260 de fecha 12 de julio de 2012, que establece un nuevo escenario de protección y asistencia a víctimas y testigos, a partir de la creación de la Dirección de Protección a las Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público.
- c) Ley del Código Procesal Constitucional, Ley No 254 de 15 de septiembre de 2012, que regula los procesos constitucionales, así como las acciones de defensa, posibilitando entre otros, que los conflictos de jurisdicción ente la administración de Justicia Ordinaria y la de los Pueblos y Naciones Indígena, Originaria, sean resueltos constitucionalmente.

Con relación al marco jurídico para prevenir y combatir la violencia de género, en Bolivia se ha diseñado una nueva arquitectura normativa, que busca garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, adoptando las medidas adecuadas para erradicar este fenómeno, incluidas la violencia doméstica, la violencia sexual y el feminicidio como forma de violencia extrema contra la mujer, entre las cuales tenemos:

- Ley N° 243 Contra el Acoso y la Violencia Política Hacia la Mujeres, de 28 de mayo de 2012
- Ley N° 263 Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, de 31 de julio de 2012

- Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de 9 de marzo de 2013.
- D.S. N° 1053 instituyendo el Día Nacional Contra todas las Formas de Violencia Hacia las Mujeres (2011)
- D.S. N° 1363 que crea el Comité de Lucha Contra Toda Forma de Violencia hacia las Mujeres (2012)

Respecto a las personas privadas de libertad, el Estado boliviano reconoce, garantiza y respeta sus derechos, en el marco de la dignidad en las mismas condiciones que las personas no recluidas.

El Servicio Nacional de Defensa Pública, amplió la cobertura del Servicio al área rural, incrementando el personal operativo a 83 Defensores Públicos, asimismo diseña un Plan Estratégico Institucional para orientar las políticas de capacitación, identificando buenas prácticas para la mejora continua de la institución, de actualización tecnológica y redactando el anteproyecto de la nueva Ley del Servicio Plurinacional de Defensa de la Persona Imputada.

Desde su aprehensión, todas las personas tienen protegidos sus derechos de estar informados, tener un abogado de elección, tener contacto con sus familiares, tener acceso a un examen médico independiente, así como otorgarles servicio técnico de defensa legal y gratuito, tal como lo establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión y el Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad.

El Ministerio de Gobierno, vela porque en los centros penitenciarios cuenten con mandamiento de detención emitido por autoridad competente, garantizando el buen trato, revisión médica, estudio psicológico y social, tomando acciones sobre una posible agresión física que alegase haber recibido, asimismo tiene convenios con Hospitales de Tercer Nivel de cada departamento del país para atención especializada de las personas privadas de libertad.

La Dirección General de Régimen Penitenciario, coordina sus actividades con el Defensor del Pueblo, como institución creada en base a los Principios de París como mecanismo que vela por la vigencia, promoción, difusión, garantías y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos en Bolivia, posibilitando que se puedan efectuar visitas a los diferentes recintos, portando la credencial emitida por la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria, a fin de supervisar cualquier situación de maltrato o tortura.

Sobre las medidas adoptadas para garantizar la plena independencia e imparcialidad de los jueces y los fiscales, cabe destacar que por primera vez se llevo adelante el año 2011, la elección democrática de autoridades para el Órgano Judicial, para renovar un sistema judicial colonizado. En este contexto el 29 de junio de 2012, se posesionaron los primeros 21 jueces disciplinarios del Estado, cuyos fallos pueden llegar hasta la suspensión del personal jurisdiccional si se

comprueban las faltas leves, graves o gravísimas en el cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado en el 2012, mediante Resolución N° 050/2012, se creó la Unidad Especializada para la Persecución de Delitos de Trata y Tráfico de Personas, Delitos contra la Libertad Sexual y Violencia en Razón de Género; asimismo, se ha elaborado el "Decálogo del buen trato a la Víctima"; el cual está dirigido a todos los funcionarios del Ministerio Público con la finalidad de que puedan brindar atención de calidad y calidez a todas las víctimas.

Se creó el Consejo Nacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, conformado por representantes de los Ministerios competentes, el cual ha concluido la elaboración del Reglamento a la Ley Integral.

A partir de ello se encuentra en proceso de conclusión, la formulación de la Estrategia de Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, así como del Plan Nacional respectivo.

El Ministerio Público, en coordinación con el Ministerio de Justicia, han trabajado de manera conjunta el Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico, así como la Ruta de Intervención, focalizando su atención en la víctima, a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal, promoviendo el acceso a la justicia, la reparación del daño y la reintegración familiar y/o social.

Adicionalmente, se cuentan con iniciativas bilaterales con Argentina, Brasil y Perú, así como regionales a través de la formulación de guías del Mercosur y Estados Asociados sobre esta última temática.

En esta lógica de protección el Ministerio de Justicia ha elaborado el anteproyecto de Ley del Servicio Plurinacional de Defensa a la Víctima, que crea un servicio gratuito para las víctimas de cualquier ilícito penal a objeto que cuenten con el patrocinio legal de un abogado del Estado para su defensa ante cualquier instancia judicial.

En el marco del cumplimiento a la Ley No 2640, Ley de Resarcimiento Excepcional a Víctimas de la Violencia Política de los Períodos de Gobiernos Inconstitucionales, la Unidad de Apoyo a la Gestión Social del Ministerio de la Presidencia como instancia encargada ha efectuado el pago a 488 víctimas o familiares de víctimas, quedando 70 personas que tienen la facultad y el derecho de cobrar el resarcimiento ante esa instancia.

Asimismo, el Ministerio de Justicia, en noviembre del año 2012 remitió a la Asamblea Legislativa Plurinacional el listado de víctimas de violencia política para fines de otorgamiento de honores públicos a nombre del Estado Boliviano, por concepto de reparación.

Convenidos de que la cooperación con los mecanismos de visita son fundamentales para la prevención de la tortura y los malos tratos, en el año 2005, mediante Ley N° 3298, el Estado Plurinacional de Bolivia ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, en este marco el año 2010, el Subcomité para la Prevención de la Tortura realizó una visita a invitación del Estado Plurinacional de Bolivia, después del cual agradeció el espíritu cooperativo de la respuesta del Estado, apreciando los pasos significativos para penalizar la tortura y los malos tratos, así como para el mejoramiento de las condiciones y del trato en lugares de detención.

Con respecto al tema del hacinamiento, se ha puesto en funcionamiento nuevos recintos en varios departamentos a nivel nacional y se están realizando gestiones para la adquisición de nuevos predios para el inicio de nuevas construcciones a fin de reducir el hacinamiento y la falta de ambientes en los recintos penitenciarios, por ejemplo en la gestión 2010 se entregaron 5 nuevas instalaciones y se realizaron refacciones y ampliaciones en los centros penitenciarios de los 9 departamentos y el 2012 se entregaron 2 cárceles, en una con capacidad para 450 personas en Santa Cruz y otra con capacidad de 288 personas en Montero y se inauguraran carceletas modelo en 5 Municipios.

Se ha equipado con materiales y suministros, a 32 Recintos Penitenciarios y Carceletas, como ser instalación de bombas de agua sumergible y accesorios, material de construcción, material para pisos, material eléctrico, material de limpieza, reflectores, duchas, menaje de cocina, material de plomería, frazadas, colchones, licuadoras, garrafas, congeladoras, hornos, material metálico, material eléctrico, reflectores, focós, entre otros.

Entre los importantes avances, tenemos el agrado de informarles que en diciembre de 2012, el Presidente Evo Morales emitió un Decreto Presidencial de Concesión del Indulto por el cual se busca favorecer a más de 1000 personas privadas de libertad.

El Ministerio de Justicia, ha diseñado un programa de alcance nacional, que entre el 2013 y 2015, reorganizará e integrará los servicios públicos y no públicos de las instituciones y organizaciones que luchan contra la violencia en razón del genero, a partir de un Sistema Integrado Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de violencia en razón del genero.

Este programa esta focalizado en la creación de nuevos mecanismos para la formación y capacitación de los operadores de justicia, específicamente en los servicios de atención y sanción de la Policía Boliviana, Ministerio Público y Órgano Judicial, para que sean desarrollados en función de un modelo de reorganización de los servicios consensuado con los actores sociales e institucionales del Estado

De la misma manera la Policía Boliviana tiene programado una serie de eventos de capacitación a funcionarios policiales y población civil diferenciados en cuatro áreas en lo Policial, Jurídico, de Extensión y Psicológico; sobre las temáticas de prevención, información y difusión en violencia familiar y violencia sexual, a través de su "Manual de Técnicas Básicas de Intervención Policial en el contexto de los Derechos Humanos".

Asimismo, la Fiscalía General del Estado, cuenta con programas especiales de formación, que incorpora de manera general a su currícula, la enseñanza de temáticas de derechos constitucionales, sus valores y principios, en virtud de los cuales, los funcionarios públicos tienen la obligación de sujetar sus actuaciones procedimentales, reprochando todo acto de tortura o abuso de autoridad.

Muestra de la voluntad de acabar con años de impunidad, es que en la actualidad miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía, incluyendo de alto rango han sido destituidos, se encuentran en proceso o cuenta con sentencia condenatoria, por haber cometido, tolerado o encubierto situaciones de tortura o malos tratos.

A manera de ejemplo, la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos saludó a la sentencia 2540/2012 emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, que de conformidad con la jurisprudencia nacional e internacional en la materia, establece la inaplicabilidad de la jurisdicción militar en casos de violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señora Navi Pillay, celebro que: "la histórica decisión del máximo tribunal en Bolivia, de condenar a dos ex ministros y cinco oficiales militares de alto rango por su participación en las muertes de más de 60 personas durante las manifestaciones contra el gobierno en 2003" y señaló que *"Recib[er] con agrado esta señal de que [...] la impunidad por violaciones de derechos humanos del pasado no volverá a ser tolerada"*.

Finalmente, con las diversas acciones desarrolladas estamos demostrando nuestra firme voluntad política para continuar construyendo un Estado inclusivo y respetuoso de todos los derechos humanos, en la práctica y en la vida diaria.

Esperamos que ustedes, como parte de la comunidad internacional puedan acompañarnos en este esfuerzo de cumplir con la Convención contra la Tortura.

Muchas gracias

